

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintiséis de abril de dos mil veintiuno

I. Con el fin de continuar con el trámite del asunto, se fija la hora de las **9 A.M.** del **24** del mes de **agosto** de **2021**, para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P., así como la de instrucción y juzgamiento a que alude el artículo 373 del mismo ordenamiento, al tenor de lo previsto en el parágrafo del artículo 372 *ibídem*.

Téngase en cuenta que en dicha audiencia se adelantarán las etapas de interrogatorio de las partes, fijación del litigio, control de legalidad, práctica de pruebas, alegaciones finales y se dictará la respectiva sentencia, de conformidad con las reglas previstas en el numeral 5º del art. 373 del C.G.P.

II. Toda vez que en la audiencia inicial es posible y conveniente la práctica de pruebas, se decretan las siguientes:

➤ **Demandante:**

Documentales: Téngase en cuenta las aportadas con la demanda y al momento de descorrer el traslado de las excepciones.

Inspección Judicial: Se decreta la práctica de la inspección judicial en el inmueble objeto del proceso, diligencia que se practicará de manera **virtual** a la hora de las **9 A.M. del día 23 de agosto de 2021**.

Testimoniales: Cítese a José Ruiz, Serrano Vidarte, María Isabel Suescun, Ana Isabel Caro y Orlando Velandia, para que rindan su declaración en la fecha señalada en el encabezamiento de esta providencia.

Requírase al peticionario de la prueba para que asegure la comparecencia de los declarantes.

➤ **Demandada:**

Documentales: Téngase en cuenta las aportadas por el curador *ad litem* con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte: a los demandantes.

III. Para el desarrollo de la audiencia se hará uso de la plataforma tecnológica *Microsoft Teams*¹, por lo tanto, la secretaría con colaboración de las partes, gestionará lo pertinente para la instalación y desarrollo de la audiencia virtual.

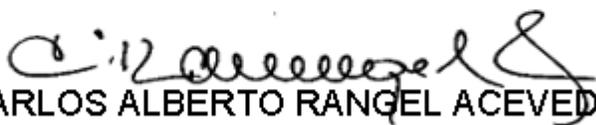
Para el efecto se le remitirá a las partes un manual de uso básico de la plataforma mencionada. Se advierte a los participantes que el link de acceso a la audiencia será enviado vía correo electrónico **cinco días antes de la audiencia**, a la dirección electrónica reportada en el acápite de notificaciones de la demanda y en el escrito de contestación y/o excepciones.

Las partes deberán acceder con 30 minutos de anticipación para realizar las respectivas pruebas de conectividad.

De la misma forma cinco días antes de la audiencia se compartirá el acceso al expediente digital del respectivo proceso mediante enlace de *One Drive*.

NOTIFÍQUESE,




CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

¹ Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. –Artículo 2. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones...-Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones...”